



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

## RESOLUCIÓN MAG N° 1031-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., A PROCEDER AL USO DE REMANENTES DE SEMILLAS DE MAÍZ CONTENIENDO EL EVENTO: MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)”.**

-1-

Asunción, 23 de AGOSTO de 2019

### VISTO:

La Nota CONBIO N° 13/19 de fecha 08 de agosto de 2019, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen DGAJ N° 389/19 de fecha 21 de agosto de 2019, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1.992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”; (Exp. N° 26.997/19); y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota CONBIO N° 13/19 de fecha 08 de agosto de 2019, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), recomienda la autorización a la Empresa Monsanto Paraguay S.A., el uso del remanente de semillas genéticamente modificadas.

**Que**, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) fue creada por Decreto 9699/12, en el cual establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación y del cual depende la CONBIO.

**Que**, siendo una de las atribuciones asesorar y dictaminar en lo relativo a la introducción, ensayo de campo, liberación pre comercial, liberación comercial y otros usos propuestos de OCM y teniendo la conformidad de los miembros de la CONBIO, reunidos en fecha 07 de agosto de 2019.

**Que**, se recomienda la autorización del uso de los remanentes, de semillas de maíz conteniendo el evento **MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)**, correspondiente a remanentes de los expedientes aprobados bajo Resolución MAG N° 1194/2017 (Exp. 23.310/2017) y Resolución MAG N° 50/2018 (Exp. 1704/2018), con el fin de ser utilizadas en los ensayos de valor a realizarse en caso de aprobación del expediente N° 20.430/19. La recomendación obedece a lo informado por la Empresa Monsanto Paraguay S.A., sobre su disponibilidad de semilla con cálida y poder germinativo confirmados a través de los análisis. De manera a lograr concretar la siembra en la ventana del cultivo, siendo que los tiempos de importación son considerables desde la autorización del ensayo y quedar expuestos a retrasar la siembra aguardando la disponibilidad de semilla.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO  
SECRETARIO GENERAL

Vision: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.





Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

## RESOLUCIÓN MAG N° 1031-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., A PROCEDER AL USO DE REMANENTES DE SEMILLAS DE MAÍZ CONTENIENDO EL EVENTO: MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)”.**

-2-

**Que**, cabe destacar que los traslados de semilla desde el depósito de regulados al laboratorio para los análisis correspondientes se hacen con la fiscalización de técnicos del SENAVE y previa comunicación a la coordinación.

**Que**, por Dictamen DGAJ N° 389/19 de fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica concluye: “...en mérito de los documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y la recomendación emitida por el Representante de la CONBIO, esta Dirección General de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones de índole legal, por lo que sugiere al Señor Ministro autorizar a la EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A. para proceder al uso de remanentes de semillas de maíz conteniendo el evento MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9), correspondiente a los remanentes de los expedientes aprobados por Resoluciones MAG/CONBIO Nrs. 1194/2017 y 50/2018, con el fin de ser utilizadas en los ensayos de valor a realizarse en caso de aprobación del expediente N° 20.430/19, actualmente bajo análisis en la CONBIO”.

**Que**, la CONSTITUCIÓN NACIONAL, textualmente menciona en su Art. 242: “Los Ministros son los Jefes de la Administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la Dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia”

**Que**, la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1.992 “Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, dispone en su Artículo 1°.- “...el Ministerio, tendrá las funciones y competencia relacionadas en el ámbito agrario”, Artículo 3° inciso c) “Elaborar, coordinar y proteger las actividades productivas agropecuarias, forestales, agroindustriales y otras relacionadas con sus atribuciones; Inc. j) Coordinar la ejecución de la política del ámbito agrario con instituciones públicas y privadas, del país o del exterior.

**Que**, el Decreto N° 9699/12 “POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)”, en su Artículo 4°, dispone: “El Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación competente, del cual dependerá la CONBIO”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO  
SECRETARIO GENERAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.





Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

### RESOLUCIÓN MAG N° 1031-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., A PROCEDER AL USO DE REMANENTES DE SEMILLAS DE MAÍZ CONTENIENDO EL EVENTO: MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)”.

-3-

Que, por Ley N° 81/92 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

#### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., a proceder al uso de remanentes de semillas de maíz conteniendo el evento *MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)*, correspondiente a los remanentes de los expedientes aprobados por Resoluciones MAG/CONBIO Nrs. 1194/2017 y 50/2018, con el fin de ser utilizadas en los ensayos de valor a realizarse en caso de aprobación del expediente N° 20.430/19, actualmente bajo análisis en la CONBIO.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DL/cmc/las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO  
SECRETARIO GENERAL



DENIS LICHI  
MINISTRO

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.